ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON EL MUNICIPIO DE MÁLAGA-SANTANDER.

El Secretario General (E) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio nombrado mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo 2025 y posesionado mediante el Acta 058 de la misma fecha, en uso de sus facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que los artículos 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y que *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que el artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.

Que, a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos

y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que, en ese mismo sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 142 citada, es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio, podrá apoyar financieramente los proyectos, para lo cual se deben cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019 , acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública.

Que, bajo este contexto, les corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios"*. Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011[1] establece lo siguiente: "***Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.*** *La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización (…)".*

Que, el artículo 250 ibidem, indica lo siguiente: "***Evaluación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento***. *El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina."*

[1] Al no haber sido derogado expresamente continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**.**

Que, el Decreto 1077 del 2015, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, el cual reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, en su artículo 2.3.3.1.8.4, dispone: *"**Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico.** Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 vigente acorde con lo preceptuado en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y en el presente capítulo, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones que se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor de las entidades territoriales, destinados a ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales, al igual que la asistencia técnica o los apoyos en especie entregados.*

> *Sin perjuicio de lo anterior, podrán implementarse otros programas del Gobierno nacional que tengan vinculados recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de organismos internacionales y recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales podrán ejecutarse fuera del Plan Departamental, y dentro del marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación."*

Que, el artículo 2.3.3.1.8.5. del Decreto 1077 de 2015 señala: *"**Bolsas de Apoyo Financiero a los PDA**. En el marco de los PDA, las entidades territoriales podrán acceder a los apoyos a los que refiere el artículo anterior, a través de bolsas de apoyo financiero.(…) "En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres bolsas de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber:*

> *(…) "3. **Bolsa Proyectos Estratégicos:** Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definidas en la Ley 1450 de 2011 y en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya (…)".*

Que, a su vez, el artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem consagra: *"**Asignación de Apoyos Financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Los recursos de apoyo financiero que se llegaren a incorporar anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para apoyar la formulación y ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a las entidades territoriales, mediante Resolución.*

"Expedida la Resolución y el Registro Presupuestal correspondiente, los recursos se entenderán comprometidos presupuestalmente a favor de cada entidad territorial beneficiaria.

"Parágrafo 1. La Resolución de asignación de recursos establecerá las condiciones que deben cumplir las entidades territoriales para el desembolso de los recursos asignados, así como las causales por las que no recibirán los mismos.

"Parágrafo 2. Los recursos de apoyo financiero para el desarrollo de Proyectos Estratégicos podrán ejecutarse mediante apoyo financiero a los entes territoriales o través de una Gerencia Integral que para tal efecto contratará la Nación, evento en el cual se definirá en el marco del contrato el mecanismo para hacer efectivo el apoyo financiero".

Que, el artículo 2.3.3.1.8.7 del mismo cuerpo normativo señala: *"**Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la respectiva entidad territorial beneficiaria que contendrá, como mínimo, lo siguiente:*

1. *Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación.*
2. *Instrumento para el manejo de los recursos.*
3. *Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en los términos acordados.*

Parágrafo. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá señalar los documentos e información requerida que deberán suministrar las entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.

Cumplidos los requisitos a que se refiere el inciso anterior, los recursos podrán ser girados directamente al instrumento para el manejo de los recursos respectivo".

Que, el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 prevé que los recursos destinados por la nación, departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

Que, la Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 1° establece que: *"Por medio de la presente*

Resolución se establece el mecanismo y los requisitos para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que sean presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero de la Nación y se adoptan las guías para presentación y evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento básico".

Que, en el mes de mayo se expidió la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, en la que se determinó crear el Programa Basura Cero en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como el competente para articular a las entidades territoriales, empresas prestadoras de servicios públicos y la sociedad civil para lograr la gestión integral de los residuos sólidos, garantizando la participación de la población recicladora y de sus organizaciones.

Que, a través de este programa, se busca promover un modelo circular de gestión de residuos sólidos que priorice el aprovechamiento y el tratamiento como alternativas a la disposición final en rellenos sanitarios y celdas de contingencia, mediante la implementación de estrategias técnica, ambiental, social y financieramente sostenibles, de manera que, se pueda avanzar de manera progresiva en el cierre de botaderos a cielo abierto y la implementación de parques tecnológicos y ambientales cuando ello sea posible.

Que, en este sentido, se han definido como estrategias y propósitos del Programa Basura Cero, los siguientes:

- **Aprovechamiento y Dignificación de la población recicladora de oficio.** Incentivar el aprovechamiento de los residuos sólidos a través del fortalecimiento de la comercialización del material aprovechable, así como implementar acciones que fortalezcan los esquemas operativos de las organizaciones de recicladores de oficio y contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población recicladora en el país y superar su condición de vulnerabilidad.

- **Cierre de botaderos a cielo abierto y celdas transitorias.** Avanzar en el cierre de los botaderos a cielo abierto, celdas transitorias y demás sitios en donde se dispongan residuos de manera inadecuada.

- **Intervención en sitios de disposición final críticos y avance hacia Parques Tecnológicos y Ambientales.** Adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación del servicio en los sitios de disposición final críticos y avanzar hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales, principalmente en aquellos sitios que reciben la mayor cantidad de toneladas de residuos sólidos en el país y que atienden a más de un municipio.

- **Cultura ciudadana.** Promover la sensibilización ambiental y ciudadana, permitiendo avanzar en la separación en la fuente y en el desincentivo a la generación de materiales de un solo uso.

Que, en este contexto, el Ministerio está implementando los lineamientos del Programa Basura Cero en proyectos del servicio público de aseo, promoviendo el desarrollo de actividades de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos principalmente.

Que, el municipio de Málaga - departamento de Santander, mediante oficio con radicado del Ministerio 2025ER0041644 del 07/04/2025, 2025EE0026829 del 20/05/2025, 2025EE0040371 del 10/07/2025 y 2025ER0134748 del 18/09/2025, presentó, ajustó y solicitó concepto de viabilidad y apoyo financiero de la nación para el proyecto denominado "Construcción de una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), estudios y diseños para un sistema de tratamiento y fortalecimiento de las actividades de recolección, transporte y aprovechamiento en el municipio de Málaga, Santander".

Que el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, durante la sesión 31 del 19 de septiembre de 2025, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó la viabilidad con financiación del proyecto por valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.526.197.486),** incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.

Que, en ese sentido, mediante oficio del Ministerio con radicado 2025EE0064012 del 2 de octubre de 2025, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, comunicaron la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación al municipio y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación, el ejecutor del proyecto será el municipio de Málaga, departamento de Santander.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acta de Viabilizacion, en la ficha de evaluación y el alcance a la viabilidad, el plan financiero detallado del proyecto es el siguiente:

Componente	**Recursos Nación -PGN 2025**	**Total**
SUMINISTRO DE VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR Adquisición de un vehículo recolector compactador de residuos sólidos con capacidad de 17 yd³.	$ 903.247.300	$ 903.247.300
OBRA CIVIL (ECA) y SUMINISTROS PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO Construcción de una ECA Tipo DNP con capacidad de 10 ton/día de 603,82 m2 de área construida y 205,64 m2 de andenes, zona de descargue y parqueadero. el área construida incluye primer piso con áreas para administración, recibo, pesaje, almacenamiento temporal, rechazos, alistamiento, compactación y trituración de material, acopio de material procesado y circulación interna de maquinaria. áreas para cuartos técnicos, baños y tanques. segundo piso con áreas para lockers, baños, sala de capacitación, reuniones, oficinas, cocineta y comedor. Suministro de maquinaria para operación de la ECA: Una (1) bascula electrónica de plataforma con capacidad mínima de	$ 5.635.118.500	$ 5.635.118.500

2.000kg, tres (3) compactadoras verticales de 14 ton, un (1) molino triturador de vidrio capacidad mínima de 150 a 200 kg/hora y un (1)montacargas de capacidad de carga de 2.500 kg Suministro de un (1) camión tipo furgón con capacidad de carga de 5 toneladas para la recolección y transporte de material aprovechable de tipo inorgánico		
PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - CONSULTORÍA PARA FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Plan de fortalecimiento institucional para la prestación de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, que incluye: Socialización del proyecto y diagnóstico con actores del sector. Proceso legal e institucional: Revisión registro de la asociación ARAMA en el RUPS de la SSPD, creación, procedimiento y puesta en marcha de la atención de PQR. Elaboración documento jurídico de entrega de la infraestructura, vehículos y equipos a la ORO ARAMA. Proceso administrativo: Programa de prestación, certificación del SENA competencias. Proceso comercial: Documento con la CCU, portafolio de servicios, base de datos usuarios, página web de la ORO, procedimiento actualización continua estrategia divulgación. Proceso financiero: Documento procedimiento control y ejecución presupuestal, puesta en marcha del registro de libros o sistemas de contabilidad y demás información financiera requerida por la SSPD, procedimiento reporte informes. Proceso Operativo: Programa de prestación con mínimos como trazabilidad material, calibración, balance de masas, mantenimiento vehículos y equipos, separación en la fuente, optimización en el diseño de rutas y microrutas, plan de inversiones y otros. Proceso técnico: Puesta en marcha organización y administración documentos prestación, procedimiento reportes mensuales, anuales y demás requeridos por la SSPD(SUI) y la normativa actual (D. 1381 de 2024). Capacitaciones al personal de la ORO y plan de emergencia y contingencia para la prestación aprovechamiento	$ 345.572.400	$ 345.572.400
CONSULTORÍA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS Consultoría para de estudios y diseños en fase de ingenieria de detalle para la implementación y construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos que incluye las siguientes fases: Fase 1: Línea base y diagnóstico de la gestión de los residuos sólidos urbanos en el Municipio de Málaga. Fase 2: Análisis técnico, operativo, financiero, tarifario, comercial, ambiental y jurídico de las alternativas del sistema de la actividad tratamiento de residuos sólidos orgánicos en fase de prefactibilidad. Fase 3: Estudios y diseños con base en la Resolución 661 de 2019, el RAS, NSR-10, en fase de ingeniería de detalle de la alternativa seleccionada para la recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos orgánicos. Fase 4: Formulación y acompañamiento ante el MVCT para la obtención del concepto técnico favorable para la inversión del sistema de tratamiento.	$ 1.332.015.900	$ 1.332.015.900
INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA OBRA CIVIL Y SUMINISTROS Interventoría integral a la obra civil y suministros	$ 711.087.000	$ 711.087.000

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Interventoría Integral al Plan de Fortalecimiento Institucional de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo	$ 113.778.000	$ 113.778.000
INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS Interventoría Integral a la Consultoría de estudios y diseños para la implementación y construcción del sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos	$ 298.590.200	$ 298.590.200
SEGUIMIENTO DEL MVCT Seguimiento del MVCT (2%)	$ 186.788.186	$ 186.788.186
TOTAL	**$ 9.526.197.486**	**$ 9.526.197.486**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 661 de 2019, de los recursos aportados por la nación para la realización del proyecto, el Ministerio destinará la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($186.788.186)** para el seguimiento del proyecto, que corresponde al 2% del monto total de los recursos aportados por la nación.

Que, teniendo en cuenta el rol de ejecutor puede ser realizada por el departamento, municipio o las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental y/o municipal, en materia de ejecución de proyectos y contratación de obras y/o consultorías, deberán dar aplicación a los documentos tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo establecido en la ley 2195 de 2022 establece en su artículo 56:

> *"Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agenda Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del articulo 2o de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
>
> *Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública(...)"*

Que, a través del referido proyecto, se busca optimizar el servicio público de aseo para la gestión integral de los residuos sólidos en el municipio de Málaga,

departamento de Santander, mediante la construcción de una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), el suministro de equipos y vehículos, y un plan de fortalecimiento institucional para la organización de recicladores de oficio. Incluye también una consultoría para los estudios y diseños de un sistema de tratamiento de residuos orgánicos.

Que, con fundamento en lo anterior, el Ministerio mediante la Resolución 712 del 3 de octubre de 2025 asignó el apoyo financiero al municipio con recursos de la nación para el año 2025, por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.526.197.486),** incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio para financiar la ejecución del Proyecto, cuya distribución se discrimina en la resolución citada documento que se adjunta y hace parte integral del presente Convenio.

Que el municipio de Málaga - departamento del Santander, como ejecutor del proyecto, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, con el derecho de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, participar en las rentas nacionales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así como, planear y priorizar inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico y realizar la estructuración y presentación de los proyectos a través de los mecanismos de viabilización*".*

Que asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo. En consecuencia y acorde con lo señalado en el estudio previo y en el presente acto, se encuentra soportada la justificación de la contratación directa, de acuerdo con los aspectos que se destacan a continuación:

1. **LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:**

   Por tratarse de un Convenio de Uso de Recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección corresponde a contratación directa.

   Lo anterior en razón a que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse, mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el propósito de generar las condiciones institucionales que les permita avanzar en el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales.

   De otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, prescribe que: "(…) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".

   De esta manera, el Convenio de Uso de Recursos a suscribirse entre las entidades públicas, es decir **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MÁLAGA-SANTANDER**, está enmarcado dentro de las causales motivas de la contratación directa.

2. **DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR:**

Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero al municipio de Málaga, departamento de Santander, para financiar la realización del proyecto denominado "*CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA), ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y APROVECHAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER*", en adelante el **PROYECTO**.

ALCANCE DEL OBJETO

El apoyo financiero de la nación otorgado al **MUNICIPIO**, a través de la "Resolución de Asignación de Recursos", tiene como objetivo la ejecución integral de todos los componentes señalados en la viabilidad del **PROYECTO**, otorgada por el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, los cuales fueron técnicamente avalados por el diseñador, el interventor, la entidad contratante de los estudios y diseños, el **MUNICIPIO** y/o el **EJECUTOR**. Esto incluye toda la gestión precontractual, contractual y poscontractual para la ejecución de cada componente, así como las respectivas interventorías requeridas para realizar el seguimiento a los contratos que se celebren en el marco del **CONVENIO**.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

El presente **CONVENIO** no genera erogación presupuestal entre las **PARTES**, toda vez que de conformidad con lo establecido en artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1425 de 2019 que subrogó el Decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem, este **CONVENIO** se celebra con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financiero de la nación al **MUNICIPIO,** para la realización del **PROYECTO**.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del **CONVENIO** será de **quince (15) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos, pueden consultarse en la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Grupo de Contratos, ubicada en la ubicada en la Calle 17 No. 9 – 36 de Bogotá D.C., en horas y días hábiles.

Adicionalmente, se deja constancia que los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 en la plataforma transaccional SECOP II, con el fin de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado Decreto.

Con fundamento en lo anterior,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para la celebración del Convenio de Uso de Recursos a suscribir entre **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** con NIT 900.463.725-2, el **MUNICIPIO DE MÁLAGA**, con NIT 890.205.229-1, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero al municipio de Málaga, departamento de Santander, para financiar la realización del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA), ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y APROVECHAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER", en adelante el* ***PROYECTO****."*

SEGUNDO: El convenio no genera erogación presupuestal alguna entre **LAS PARTES.**

TERCERO: Los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en la plataforma SECOP y en la Subdirección de Servicios Administrativos – Grupo de Contratos, ubicada en la Calle 17 No. 9 – 36 de Bogotá D.C., en horas y días hábiles.

CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de octubre de 2025

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General (E)

Proyectó: Daniela Bueno Flórez / Contratista Grupo de Contratos

Revisó: Víctor Manuel Oquendo Herrón / Contratista Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez / Coordinador Grupo de Contratos

Revisó: William Alejandro Moreno Muñoz / Asesor Secretaría General